

**RESOLUCION No. 644 DE 2025  
(17 DICIEMBRE DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P, CON BASE EN LO ESTABLECIDO TANTO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SCI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GERENTE DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 142 de 1994, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones (Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017), y demás normas que le adicionen o modifiquen

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 269 de la Constitución Política de 1991 establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que dispone la Ley;

Que AGUAS DEL CESAR SA E.S.P., con domicilio en Valledupar, es una empresa de Servicios Públicos Oficial, constituida como sociedad por acciones en concordancia con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, de orden departamental, por Escritura Publica N.º 1203 de noviembre 22 de 2006, otorgada en la Notaría Tercera de Valledupar, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar bajo el N.º 00015715 del 10 de mayo 2007, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.2.2 del decreto 1425 de 2019, la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P, actualmente ejerce las funciones propias del Gestor del Plan Departamental De Aguas del Departamento del Cesar responsable de la gestión, planeación implementación, ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Que literal a) del artículo 2º de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, establece que se deben proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 28, referente al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumentos de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado;

Que el artículo 4º del Decreto 648 del 19 de abril de 201, adiciona en el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el artículo 2.2.21.1.6 relacionado con las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, incorporando como una de las funciones de este Comité la que debe someter a aprobación del representante

legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que el artículo 8° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 modifico el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, estableciendo que el Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.”

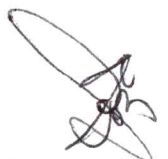
Que el artículo 17° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modifica el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, relacionado con las oficinas de control interno, estableciendo que las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, relacionado con la Administración de riesgos, establece que como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que el artículo 2.2.21.5.5 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, relacionado con las políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que las guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituirán directrices generales a través de las cuales se diseñan las políticas en materia de control interno, las cuales deberán ser implementadas al interior de cada organismo y entidad del Estado. Así mismo, precisa que el Departamento Administrativo de la Función Pública elaborará prioritariamente guías e instructivos sobre elaboración de manuales de procedimientos, y sobre diseño de indicadores para evaluar la gestión institucional, los cuales se constituirán en herramientas básicas de eficiencia y transparencia de las organizaciones.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 determina que cada entidad del orden nacional deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual debe contemplar, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad y las medidas concretas para mitigar esos riesgos, en concordancia con lo establecido en la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano, componente plan anticorrupción del nuevo modelo integrado de planeación y gestión, recientemente reglamentado mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017.

Que la Dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, denominada Direccionamiento Estratégico y Planeación, establece en su Política de Planeación Institucional, que una de las acciones de implementación de dicha política, consiste en que se deben atender las recomendaciones para formular los lineamientos para administración



del riesgo, es decir, la Política de Riesgo, como una tarea propia del equipo directivo y se debe hacer desde el ejercicio de Dirección Estratégico y de Planeación.

Que, en este punto, se deben emitir los lineamientos precisos para el tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales para lo cual es importante tener en cuenta los siguientes aspectos: La política de administración de riesgos es la declaración de la dirección y las intenciones generales de la entidad con respecto a la gestión del riesgo, la cual establece lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos; El alcance de la política establece el ámbito de aplicación de los lineamientos, el cual debe abarcar todos los procesos y áreas de la entidad; La política establece “los niveles aceptables de desviación relativa a la consecución de los objetivos”, asociados a la estrategia de la entidad y pueden considerarse para cada uno de los procesos. Los riesgos de corrupción son inaceptables; y, En la política determina la estructura para la administración del riesgo, con aspectos metodológicos para cada una de las etapas de la gestión del riesgo.

Que, de acuerdo con el artículo décimo quinto de la Resolución No. 008 del 24 de enero de 2022, mediante la cual se adopta el modelo integrado de Planeación y gestión MIPG de la empresa Aguas del Cesar SA ESP, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el presidente y se actualiza mediante Resolución No. 564 del 30 de octubre De 2025 "Por medio de la cual se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 009 de fecha 09 de enero de 2024 mediante la cual se adopta la Política De Administración De Riesgos De La Empresa Aguas Del Cesar SA ESP , la cual fue aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la que da cuenta el acta número 011 de 2023, la cual tiene como base la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5, diciembre de 2020, del DAFP y los requisitos específicos la norma del Sistema de Gestión anti soborno — SGAS — ISO 37001.

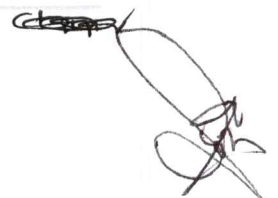
Que, se hace necesario actualizar la Metodología y los Instrumentos Técnicos necesarios para la Administración de Riesgos en Aguas del Cesar S.A E.S.P a través de la Política de Administración del Riesgo, de acuerdo con la Guía Integral de Gestión del Riesgo expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Versión 7 (2025).

Que, en mérito de lo anterior, este despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.** Actualizar la Política de Gestión Integral de Riesgos para Aguas del Cesar S.A. E.S.P., de acuerdo con la Guía Integral de Gestión del Riesgo expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Versión 7 (2025).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el marco institucional y los elementos fundamentales para la gestión integral de los riesgos a los que se enfrenta Aguas del Cesar S.A. E.S.P., de cualquier naturaleza, asegurando la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los mismos.



La política orienta la respuesta oportuna a amenazas que puedan generar eventos con impacto en el logro de los objetivos estratégicos, misionales y de apoyo de la empresa, considerando los riesgos de:

- Gestión
- Corrupción
- Seguridad y privacidad de la información
- Fraude
- Fiscales

Asimismo, define niveles claros de responsabilidad en cada proceso, garantizando la efectividad del Sistema de Control Interno y la protección del interés público en la prestación de los servicios de la entidad.

### **ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE**

La presente Política de Administración del Riesgo es de aplicación a todas las dependencias, procesos y servidores en todos los niveles jerárquicos y áreas misionales, estratégicas y de apoyo de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., comprendiendo todos los objetivos estratégicos, planes, programas, proyectos, productos y actividades desarrollados por la empresa.

Su implementación asegura que la gestión de riesgos sea transversal e integrada, promoviendo la identificación, análisis, tratamiento, monitoreo y control de los riesgos de Gestión, Corrupción, Seguridad y Privacidad de la Información.

- ✓ Riesgos de Gestión y Riesgos de Corrupción y Fraude: Todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de Aguas del Cesar S.A. E.S.P.
- ✓ Riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – Seguridad Digital: Los procesos que hacen parte del alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), tales como:

- Procesos misionales de operación técnica y control de calidad del agua.
- Procesos de planeación y gestión documental.
- Procesos de TIC y soporte tecnológico.

**ARTÍCULO CUARTO: METODOLOGÍA:** Para administrar los riesgos de Aguas del Cesar S.A. E.S.P, identificado en el Mapa de Riesgos de Proceso del Modelo de Operación, se adopta la siguiente metodología, estructurada con base en la Guía para la gestión integral del Riesgo, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Versión 7.

### **NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES – ROLES**

En el marco del Esquema de Líneas, establecer las periodicidades con sus responsables para el seguimiento a los riesgos estratégicos y claves de la entidad, considerando con especial relevancia las responsabilidades de la Línea estratégica y Alta Dirección en términos de la definición del apetito de riesgo, la aprobación de la política y la asignación de recursos y responsabilidades para su implementación. Las de la primera línea o líderes de proceso, responsables de identificar, evaluar y controlar riesgos en sus diferentes procesos, proyectos o iniciativas estratégicas, dentro de estas las propias de todos los Servidores, responsables de reportar oportunamente los riesgos materializados, aplicar los controles

establecidos y proponer proactivamente mejoras en los mismos cuando sean necesarias. En este marco, el esquema de líneas de defensa, como componente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, permite establecer con claridad los roles y responsabilidades tanto de los servidores públicos como de los procesos y órganos de dirección involucrados conforme se detallan a continuación:

Línea Estratégica. Alta dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a quienes corresponde:

Alta Dirección:

- ✓ Revisar el Contexto, la plataforma estratégica, el modelo de Operación por proceso y la planeación Institucional, con el fin de identificar posibles cambios que puedan generar nuevos riesgos o modificar los ya existentes.
- ✓ Examinar la información relacionada con el cumplimiento de los Objetivos institucionales y de los diferentes procesos, en lo que respecta a la implementación de la gestión del riesgo con el propósito de evaluar su efectividad y continuidad.
- ✓ Analizar el informe de evaluación de la gestión del riesgo y en caso de ser necesario, formular propuestas o acciones de mejora para los planes para el tratamiento de los mismos.
- ✓ Asumir la responsabilidad primaria del Sistema de Control Interno y de la identificación y evaluación de los cambios que podrían tener un impacto significativo en el mismo.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

- ✓ Someter a aprobación del representante legal de la entidad la política de administración del riesgo, garantizando su alineación con el direccionamiento estratégico institucional.
- ✓ Evaluar y emitir lineamientos técnicos en materia de administración del riesgo, con el fin de orientar su adecuada implementación en todos los niveles de la Administración Municipal.
- ✓ Proveer retroalimentación a la alta dirección respecto al monitoreo y la efectividad de la gestión del riesgo y de los controles establecidos. Asimismo, realizar seguimiento a su implementación, gestionar los riesgos estratégicos y asegurar la aplicación eficaz de los controles correspondiente.
- ✓ Evaluar los planes de tratamiento definidos para los riesgos materializados, con el objetivo de reducir la probabilidad de recurrencia de los eventos.

Primera Línea. Gerentes públicos y Líderes de procesos en Aguas del Cesar S.A E.S.P, a quienes corresponde con relación a la administración y gestión integral de riesgos las siguientes funciones:

- ✓ Evaluar los cambios en el direccionamiento estratégico o en el contexto estratégico, identificando cómo dichos cambios pueden generar nuevos riesgos o modificar los ya existentes.

- ✓ Liderar la identificación de los riesgos asociados al proceso o procesos bajo su responsabilidad, conforme a las directrices establecidas en el procedimiento vigente de administración de riesgo.
- ✓ Gestionar los riesgos identificados con el apoyo del equipo de trabajo, lo cual incluye su análisis, calificación, definición de controles, ejecución de acciones y seguimiento periódico, conforme a los lineamientos establecidos para su tratamiento y mejora continua.
- ✓ Revisar, actualizar y hacer seguimiento periódico a los mapas de riesgos, de acuerdo con los lineamientos del procedimiento y demás directrices institucionales, informando cualquier ajuste a la Secretaría de Planeación.
- ✓ Socializar los controles implementados, garantizando su adecuada comprensión y oportuna aplicación por parte de los actores involucrados, así como la difusión de la información necesaria sobre la gestión del riesgo, en los espacios previamente definidos.
- ✓ Evaluar de manera periódica la eficacia de los controles establecidos para el tratamiento de los riesgos identificados, y actualizar los riesgos cuando se presenten cambios en la operatividad del proceso fuente.
- ✓ Reportar los planes de tratamiento correspondientes a los riesgos materializados, incluyendo las acciones orientadas a prevenir su repetición, así como la identificación de las causas que originaron dichos eventos.

Servidores y contratistas de acuerdo con las funciones, obligaciones, roles y responsabilidades.

- ✓ Participar activamente en la construcción y administración de los riesgos asociados al proceso en el cual desempeñan sus funciones o desarrollan sus actividades, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión del riesgo institucional.
- ✓ Conocer los riesgos vinculados al proceso en el que ejercen sus funciones, así como los riesgos generales de la Entidad, con el propósito de identificar aquellos no previstos por los líderes de otros procesos y aportar a su gestión integral.
- ✓ identificar, registrar y reportar de manera oportuna los riesgos potenciales y/o la posible materialización de riesgos previamente identificados, con el fin de facilitar su tratamiento adecuado y la implementación de acciones de mitigación eficaces.

Segunda Línea. Esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección, Aquí se incluye los funcionarios azores líderes de áreas. Secretaria de Planeación, Secretario de Hacienda, Líder de la oficina Jurídica, Servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles, servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles:

Oficina Asesora de Planeación:

- ✓ Determinar la metodología para la identificación y gestión de riesgos, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, para cada una de las tipologías de riesgo, con excepción de aquellas que, por su naturaleza específica,





requieren un desarrollo metodológico particular, como los riesgos ambientales, los de seguridad y salud en el trabajo, y los de seguridad de la información.

- ✓ Realizar el monitoreo continuo del mapa de riesgos, evaluando la efectividad de los controles y sus respectivas acciones, e identificando aquellas situaciones que obstaculicen o impidan una adecuada gestión de riesgos, en concordancia con la promoción de la cultura del autocontrol dentro de la Entidad.
- ✓ Formular lineamientos técnicos que orienten a los procesos institucionales, para garantizar una gestión de riesgos eficaz, eficiente y efectiva en todos los niveles organizacionales.
- ✓ Coordinar y liderar la ejecución de las etapas definidas para el diseño e implementación del componente de administración de riesgos, mediante el uso de la herramienta institucional dispuesta para tal propósito.
- ✓ Consolidar y publicar el mapa de riesgos institucional, asegurando su actualización, difusión y disponibilidad para todos los actores relevantes dentro de la entidad.
- ✓ Brindar acompañamiento y asesoría metodológica a los diferentes procesos, en el marco de la gestión integral de riesgos, en articulación con la tercera línea de defensa, con el fin de fortalecer la capacidad.

#### Dirección Financiera

Determinar e implementar la metodología específica para la identificación, análisis, tratamiento, seguimiento y monitoreo de los riesgos propios de su competencia, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos o parámetros institucionales establecidos, con especial énfasis en la gestión de esta tipología particular de riesgo.

#### Secretaría General - Gestión Contractual:

- ✓ Revisar que en los estudios previos la tipificación, distribución y asignación de los riesgos previsible se realice dentro del marco legal vigente, sin vulnerar los derechos de las partes involucradas ni de terceros interesados. Asimismo, verificar que la modalidad de contratación seleccionada sea la más adecuada, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, considerando la justificación presentada por la dependencia solicitante para la adquisición del bien, servicio u obra.
- ✓ Verificar el comportamiento de los riesgos asociados a cada contrato, prestando especial atención al seguimiento y reporte de los eventos relacionados con las partes responsables de asumir dichos riesgos, es decir sobre la información que transmita supervisores de contratos. En caso de presentarse eventos que puedan impactar el valor del contrato, se deberá informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto, para la adopción de las medidas correctivas pertinentes.
- ✓ Revisar y proponer ajustes a los procedimientos y al Manual de Contratación y del Comité de Contratación, con el fin de asegurar la correcta aplicación de la Política Integral de Administración de Riesgos en todos los procesos de selección y contratación de la entidad.

- ✓ Adoptar, para la gestión de los riesgos relacionados con la contratación estatal, lo dispuesto en el Manual de contratación en los Procesos de Contratación, así como en cualquier otro instrumento que sea emitido en la materia. Igualmente, incorporar las disposiciones establecidas en los documentos CONPES 3186 de 2002 y 3714 de 2011, u otros que sean emitidos por el Gobierno Nacional sobre riesgos contractual.

Tercera Línea – Oficina de Control Interno:

Esta línea está bajo la responsabilidad de la (el) profesional asesor de control interno; desarrollaran su labor a través de los siguientes roles a saber: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y el de evaluación y seguimiento.

El funcionario responsable y líder del proceso de Control Interno evalúa manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.

- ✓ Hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar su ejecución, y si es necesario proponer mejoras.
- ✓ Revisar la efectividad y la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la Entidad.
- ✓ Adelantar el registro de no conformidades, en el marco de las auditorías internas, cuando se constituya un incumplimiento en la aplicación de la política de riesgo, las cuales permiten eliminar la causa que originó dicha situación; de ser reiterativa, se presentará a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para que adopte las decisiones pertinentes.
- ✓ Comunicar al Comité de Coordinación de Control Interno posibles cambios evidenciados en la evaluación del riesgo, detectados durante las auditorías.
- ✓ Adelantar el seguimiento al mapa de riesgos, verificando y evaluando que los líderes de los procesos desarrollen adecuadamente las etapas de identificación, valoración, seguimiento y control de los riesgos identificados, y que adelanten acciones que permitan su administración

**ARTICULO QUINTO.VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar a los diecinueve (19) del mes de diciembre de 2025

  
**LEONARDO ANDRÉS ZULETA GUERRA**

Gerente

Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

Proyectó: JANOS CONSULTORES – Asesor Externo adscrito a la Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Jaime José Garcés García – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: María Mónica Morón Z. – Secretaria General

Calle 28 No. 6ª – 15 Barrio Santa Rosa. Teléfono: 5901167 PBX: 5901166

Correo: [adcsaesp@aguasdelcesar.com.co](mailto:adcsaesp@aguasdelcesar.com.co)

Valledupar - Cesar - Colombia